

ACERCA DE LA FIGURA DE TUTOR DE TFG/M

Recordar que según normativa vigente (REGLAMENTO MARCO UCA/CG07/2012, DE 13 DE JULIO DE 2012, DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ) la figura de TUTOR ACADÉMICO se asigna entre los **profesores** de un departamento con docencia en el título:

- Todo PDI con capacidad docente reconocida, lo que incluye al PDI funcionario, al PDI laboral y al personal investigador posdoctoral con contrato de acceso conforme a la Ley de la Ciencia.
- Quedan fuera de esta condición quienes no tienen atribuida **capacidad docente** (como FPI/FPU, personal a cargo de Capítulo VI o PTGAS), que no pueden asumir la tutela académica.
- Se permite la existencia de cotutela, pero el propio precepto sigue refiriéndose al cotutor como “profesores”, lo que implica que deben tener esa condición. En consecuencia, no podrían actuar como cotutores investigadores que no tengan la condición de profesorado universitario (predoctorales, posdoctorales con contratos sin capacidad docente o personal de organismos de investigación)
- **Sí** podrían actuar como cotutores profesores de otras universidades o incluso profesores de otros departamentos de la UCA sin docencia en el título, siempre que se mantenga la exigencia de que al menos uno de los tutores cumpla plenamente lo previsto en el artículo 4.2.
- En los supuestos de TFG desarrollados en colaboración con entidades externas para la realización de prácticas externas con una empresa o cualquier otra institución, pública o privada, el artículo 4.4 prevé expresamente la figura del TUTOR EXTERNO, coexistiendo necesariamente con un tutor académico de la UCA (profesor).
- En el caso de los TFG de Dobles Grados, se realizarán bajo la tutela de, al menos, dos tutores académicos, uno por cada titulación. (Reglamento UCA/CG07/2014, de 17 de junio, por el que se modifica el Reglamento marco UCA/CG07/2012, de trabajos fin de grado y fin de máster de la Universidad de Cádiz)